

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

16333 Aprobación inicial de la modificación puntual n.º 8 del PGMO.

Don José María Sánchez Artés, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santomera (Murcia)

Habiéndose aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 31 de octubre de 2014, la Modificación Puntual n.º 8, modificación no estructural del Plan General Municipal de Ordenación de Santomera, denominada "Modificación puntual n.º 8 del PGMO de Santomera relativa a Modificación de la altura máxima de cornisa de las edificaciones a ejecutar en determinados suelos clasificados por el PGMO como Urbanizables, con destino a actividades económicas y cuyos usos globales preferentes son los de Industria Ligera o Servicios Terciarios". Por la presente, se somete a información pública por plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la inserción del edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y deducir las alegaciones que estime pertinentes, de conformidad con lo estatuido en el artículo 139 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

La presente publicación edictal servirá de notificación a los propietarios desconocidos, indeterminados o que rehúsen su conocimiento, al amparo de lo establecido en el art. 59.5 y 6, así como de publicación ordinaria de conformidad con lo determinado en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El presente acuerdo no pone fin a la vía administrativa, no pudiendo interponerse contra el mismo recurso administrativo o judicial alguno, sin perjuicio de su alegación en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Santomera, 3 de diciembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.